

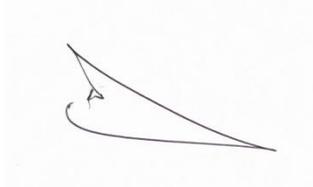
PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2022-00347-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Visto el memorial que anteceder, y atendiendo a que en la anotación N.º 14 del FMI No. 300-101200, correspondiente al inmueble cuyo embargo se decretó por cuenta de este proceso, se encuentra registrada garantía hipotecaria a favor de CENTRAL COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA PROMOCION SOCIAL COOPCENTRAL LTDA. COOPCENTRAL, este Despacho, de conformidad con el artículo 462 del C.G.P dispone:

ORDENAR la citación de CENTRAL COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA PROMOCION SOCIAL COOPCENTRAL LTDA.COOPCENTRAL en calidad de ACREEDOR HIPOTECARIO. En tal virtud, remítasele las comunicaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P para enterarle del contenido de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM